

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

Ruinas sobre ruinas: notas sobre el derecho penal del capital tecnológico.

Leonardo Sai.

Cita:

Leonardo Sai (2015). *Ruinas sobre ruinas: notas sobre el derecho penal del capital tecnológico*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/633>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PONENCIA: “Ruinas sobre ruinas: notas sobre el derecho penal del capital tecnológico”

AUTOR: Leonardo Sai (Sociólogo, Facultad de Ciencias Sociales, UBA)

CONTACTO: leonardosai@gmail.com / 15 6970 3627

RESUMEN:

La presente ponencia trata de pensar *el asunto del derecho penal en la época del capital tecnológico*. Tal análisis se realiza *en la dirección de considerar la decadencia de la sociedad disciplinaria como su superación en manos de un capital tecnológicamente diferenciado que aún no ha desplegado toda su capacidad de destrucción sobre la institución penal* pero que ha podido privatizar, subsumir, capturar las funciones sociales de la seguridad estatal: *el capital tecnológico como liquidación discursiva del derecho penal en tanto poder público*.

Palabras clave: Sistema Penal, Derecho Penal del Enemigo, Capital Tecnológico.

I. Síntesis de la perspectiva sobre la actualidad penal.

El centro interpretativo de la presente ponencia es el siguiente:

- 1. La sociedad mundial del capital tecnológico es el imperio de la relación salarial a escala planetaria sin entorno no-capitalista. Esto presupone ya no el imperialismo sobre las colonias sino el *capital tecnológico* como medio del capital para su propia diferenciación sistémica. El resultado es un esquema piramidal donde una masa gigante de capitales ya no puede competir —ni siquiera a escala regional— y son sostenidos por el estado o absorbidos por otros capitales, incluyendo el financiero. En tal situación, las empresas no innovadoras son permanentemente re-configuradas por empresas de tecnología que poseen una determinación *supra-nacional* respecto del estado de la ciencia y del estado como tal. En ese contexto global, al sostener PyMES, el estado financia la necesidad de mercado interno para el capital tecnológico. Aparece como creación de empleos y lucha proteccionista al mismo tiempo que déficit**

por importación. La política productiva no funciona como planificación del desarrollo sino como coyuntura y urgencia. Entonces, el *sistema de conjunto* si bien permite que la propiedad de los medios de producción pase a manos de los trabajadores (“fábricas recuperadas”, subsidios a cooperativas y emprendimientos productivos) opone férreos obstáculos a que éstos se apropien, productivamente, de la innovación y la alta tecnología. Llamaremos *contraplanificación* a la búsqueda de una teoría social que abra el horizonte de tal apropiación.

2. La economía mundial del *capitalismo tecnológico* crea y recrea continuamente *zonas vulnerables* donde el estado no puede, no sabe, no quiere que pase absolutamente nada que no sea control y seguridad. El estado de excepción ya no tiene su modo de ser sobre la lucha de clases —en un sentido harto reduccionista como represión de la clase trabajadora— sino sobre una selección específica del conjunto humano supra-nacional que no posee capital (desde asalariados hasta religiosos) y a los que se identifica, específicamente, bajo la forma del *derecho penal del enemigo*¹. La economía general del poder de castigar, en la sociedad de control, no se aplica, por lo tanto, sobre conjuntos

¹ El concepto *derecho penal del enemigo* fue introducido por el profesor Günther Jakobs en un congreso celebrado en Frankfurt, en el año 1985, en el contexto de una reflexión sobre la tendencia en Alemania hacia la “criminalización en el estadio previo a una lesión” del bien jurídicamente tutelado. Jakobs establece, en un primer momento, una *separación* entre el *derecho penal de los ciudadanos* y el *derecho penal de excepción* en la dirección de Carl Schmitt. En un Congreso de Berlín, ya en 1999, la *diferenciación* se profundiza entre *personas* (derecho penal del ciudadanos) y *no personas* (derecho penal del enemigo). Se trata de un *derecho penal de peligrosidad*: el autor, el enemigo, el que abandona el derecho en forma permanente y no se encauza más. No es un discurso sobre la resocialización sino sobre la *eliminación de raíz de lo peligroso*. Para Jakobs, una y otra forma de derecho penal —ciudadano y enemigo— se hallan entremezclados en el derecho penal vigente: *la declaración abierta del enemigo lo hace menos peligroso para el estado y en un mismo movimiento se desenmascaran ambos*. Ya no se trata de ocultar ni de cosificar con maquillaje: se abandona el Estado de Derecho liberal, el derecho penal de culpabilidad liberal y se avanza hacia un Estado de Derecho de la Seguridad, un derecho penal de la seguridad orientado preventivamente y policialmente, a escala global: *el derecho penal pierde su medida y límite*. Ya no limita al *poder punitivo*: lo realiza en todo el ámbito social, desdibujándose y volviéndose amorfo. Y, en pos de la defensa de las normas como esencia de la cohesión social, la confianza y las expectativas normales, entrega definitivamente el aparato de justicia a la policía. *El derecho penal del enemigo es la destrucción del derecho penal laico como realización plena de un poder punitivo fundamentado en un derecho penal teológico-militar*. El enemigo es una amenaza constante: no puede cambiar, no se puede reformar, no tiene conciencia, no tiene capacidad cognitiva. Es *peligro*. En un sentido *genérico*, el derecho penal siempre fue “derecho penal del enemigo”. El Veinte lo deja muy claro. Sin embargo, aquí hablamos del sentido *específico* del *derecho penal del enemigo como derecho supra-nacional de excepción en el marco de la acumulación mundial de capital*. No hay “enemigo público”. Lo público y lo privado ya no se diferencian: *el derecho penal del enemigo es la honestidad como cinismo procedente de la derrota del socialismo*. Correlato de la sociedad del control, arquitecto de la “seguridad en la era de la globalización”: *la diferencia del derecho penal del enemigo del Veintiuno es una diferencia de grado, de intensidad, de escala*. Una diferencia cualitativa.

sino sobre una movediza *zona de individualización y desindividualización* productora de *dispositivos*² que conducen el poder a la dominación.

3. El problema ya no son los desviados y su sociología sino los normales y su marketing. Es el individuo normal sobre el que hay que ejercer el control: el hacker, el terrorista, el distribuidor de pornografía infantil. Para los “desviados” hay tolerancia, abandono como “anti-psiquiatría”, olvido y psicoanalistas (sub) contratados, flexibilizados, tercerizados por el aparato de estado, la medicina prepaga y las obras sociales. No constituyen ni demandan un esfuerzo presupuestario inabordable. Las mayores pérdidas para el capital no provienen de los anormales sino de controlar los movimientos del hombre común que, por ejemplo, ya no quiere pagar para acceder a la cultura y no reconoce, en su práctica, el derecho privado a la ganancia proveniente de la (re)producción industrial. La piratería de las luchas virtuales de este siglo son formas de resistencia al “proceso de privatización” del conocimiento colectivo y la cooperación social en redes supra-nacionales. De la locura esquizofrénica al copyright binario.

4. El estado que ejecuta el *derecho penal del enemigo sobre la normalidad para desplegar y justificar la excepción* no requiere de saber sino de *información*. No tiene conceptos. Tiene PowerPoints. No solicita “discursos” sino imagen, sonido, archivo de la sospecha permanente. Un estado supra-nacional que no se define por la territorialidad sino por la *capacidad absoluta de ver*. Tiene hambre de flujos y de visión. Seduce con su Ojo y con él construye una objetividad, prácticamente, invulnerable. Las redes sociales como paradigma de funcionamiento y legitimidad de este *poder de ver*: el reality show como fiesta del “castigo postmoderno”. El espacio social no se define por la disciplina vigilada en su rebeldía sino por la participación activa en el control que los ciudadanos ejercen sobre *lo que el dispositivo de ver absoluto* presenta de modo continuo e ininterrumpido. *El panóptico ha dado vuelta su propia media: de unos pocos que observaban y castigaban a muchos que observan y controlan*. El suplicio

² Agamben, G. (2009) “What is an Apparatus?”. Stanford University Press.

carcelario es un circo romano mediático que nos devuelve una realidad ficcional de la exclusión como *entretenimiento y turismo social*.

5. El consenso generalizado avanza sin cesar en la mira de un *orden auto-regulado crecientemente por agentes no estatales*. El estado es uno más en una mesa donde no tiene el mando, ni el control, ni la primacía. El capital tecnológico le ha secuestrado el comando del castigo al Estado. El estado se vuelve miope para intervenir en los territorios. Intenta armar redes de clientela pero esa dinámica no es un unilateral y la mafia lo termina devorando casi siempre tirando al tacho gobernadores tras gobernadores, ministros tras ministros. *El ideal del encierro es ahora la prisión domiciliaria donde la propia comunidad controla y observa con un estado que certifica y ofrece tecnología o directamente la importa*. El poder de castigar se repliega en forma aparente: se vuelve, selectivamente, más económico. No gasta en burocracia sino en cámaras de seguridad.

6. El poder de disciplina al secularizar la justicia, es decir, la venganza del Dios en el Estado no solo modifica la fundamentación del castigo sino la concepción moderna (laica) del tiempo. La pena no se desarrolla en un tiempo absoluto que re-establece el orden vulnerado sino en un tiempo *progresivo*, metódicamente, observable, según una linealidad individualizada que re-constituye el caso sometido, a su propia evolución, bajo el juicio de la ciencia. Poder disciplinario absorbiendo el poder de soberanía. Resocialización. Todo eso ya no importa ni como “hecho” ni como “discurso”. La posmodernidad penal suspende la interpretación jurídica disolviendo la especificidad del derecho en el ejercicio desnudo de la dominación.

El resultado de los puntos presentados es que *la sociedad se encamina hacia el gobierno de los indisciplinados en un presente donde el estado, al ejercicio de poder de castigar clásico, le está sobre-imprimiendo las tecnologías del control desarrolladas por el capital más innovativo y diferenciado*. La tecno-política busca deglutirse viejas burocracias con formas más locales y efectivas. Lo que falta para instaurar una nueva *mentalidad*³ al poder de castigar es hacerse,

³ Defino *mentalidad* como la confluencia de múltiples causas y condiciones hacia una actitud básica e inicial previa a toda “naturalización”, a todo “sentido común”, a toda “racionalización”. La *mentalidad* constituye la predisposición

resolutivamente, con un *estado de situación* que deslegitime —por izquierda y por derecha— la existencia misma de la cárcel. Esa tierra está arada, disponible y preparada, sea por el abolicionismo ideológico, sea por la puesta en práctica de las tecnologías de seguridad: *la cárcel ya no tiene más cabida ni razón de ser*. Para poder instaurarse la penalidad del XXI la mentalidad que deslegitima de raíz la estructura del XX debe producirse como “superación” al interior del propio campo del sistema penal. “No más cárcel”, sea por clamor socialista. “No más cárcel”, sea por compasión reformista. “No más cárcel” sea, por voluntad de venganza a domicilio. Una comunidad de vecinos vigilantes por laptot observa en Youtube la vida del preso del barrio: la comunidad, en tanto burócrata colectivo, abre la cárcel al ojo tecnológico que todo lo graba, archiva, *ve*. Esta banalización última del panóptico es, en realidad, la primacía de su dominio.

Tanto el abolicionismo, como ideología y crítica del sistema penal, como la tecnología que habilita los nuevos micro-espacios del castigo a distancia están terminando de socavar las resistencias de la penalidad disciplinaria ante el surgimiento de una penalidad de la sociedad del control. Los presupuestos para un decidido avance de un *derecho penal de mínima* ya están dados, tecnológicamente, por el capital más innovativo. La distancia a recorrer es subjetiva (social). Puede llevar muchas décadas. La disolución del discurso del *derecho penal laico*⁴ solo será re-habilitado, positivamente, cuando la penalidad de la sociedad de control despliegue su ejercicio, sus propias condiciones de enunciación, es decir, sus límites. Allí aparecerán normas para el estado que hoy son la anomia manifiesta y expuesta por los sucesivos informes de malos tratos y torturas en prisiones. No obstante, contra la marea del río que se encamina a

a la advenida de nuevos modos y formas de ejercicio del poder, del gobierno de los hombres y de la dominación. La mentalidad, por lo tanto, no es un contenido sino un marco formal que espera ser enunciado.

⁴ Por *derecho penal laico* entiendo *el derecho penal de la ilustración* que considera que los hombres son responsables de sus actos y solo por sus acciones deben responder ante la Ley. Es *laico* porque el hombre de este derecho penal no es un ser, esencialmente, malvado (como lo es en el *derecho penal teológico o derecho penal del enemigo*) sino un *ser racional* que debe limitar sus impulsos no conscientes mediante el dominio de su propia razón bajo pena de que la sociedad *lo someta al orden bajo una razón ajena*. El *derecho penal laico* es, esencialmente, un derecho que busca limitar las pasiones humanas mediante la razón. En ese sentido, busca *limitar la venganza del poder punitivo como progreso civilizatorio y conquista de la humanidad* del hombre. *Derecho penal laico* es, entonces, una construcción de *tipología ideal* en el sentido weberiano que realza la concepción moderna de la filosofía del derecho.

hacer de la cárcel lo más chiquita posible otra contra-tendencia se afirma con igual tenacidad.

Cárceles más grandes y concentradas, con polos educativos y capacidad de re-conversión de la improductividad en ventaja competitiva (salarios bajos) sea adosadas al impulso del capital tecnológicamente potenciado, sea al mantenimiento de una industrialización tardía, más o menos caduca. La cárcel *reconcentrada* como política económica, como ayuda a las PyMES, como modo de vitalizar la economía de gasto del estado. A nuestro criterio se trata solamente de obra pública para alimentar el sistema de castigo con tecnología privada, agentes no estatales y vista buena de la burocracia. El estado hará sus murallas y el capital tecnológico aplicado a la seguridad suministrará el diseño y se hará con el plusvalor. Dicho de otro modo: *el destino de la cárcel reconcentrada es la quiebra*. El sistema penal del capitalismo tecnológico no quiere reformar con disciplinas sino hacer *marketing de las tecnologías de seguridad y control*: una primera muestra de botón. Es el carácter público del derecho penal lo que está en juego, tanto por las teorías que quieren erigir un derecho penal de autor, como por la economía política de un derecho al cual el capital tecnológico no cesa de secuestrarle el castigo ya sea invadiéndolo con tecnología o proveyendo con soluciones más económicas, racionales y de intervención anticipada o eficaz.

II. *La potencia destructiva-creativa del capital.*

Los secretos industriales tratan siempre de mantenerse a fin de garantizar las ganancias “diferenciales”, un descubrimiento, una innovación valiosa, es un secreto de Estado para el capital. Carlos Marx a lo largo de todo “El Capital”, su obra mayor, expone, críticamente, el concepto de *plusvalor relativo*, el *plusvalor extraordinario*, la diferencia entre *trabajo simple* y *trabajo potenciado*.

Cuando Marx quiere captar aquello permanente, continuo, que se metamorfosea en el proceso de producción del capital piensa con categorías metafísicas: flujo homogéneo, fuerza indiferenciada, sustancia, gasto de energía, restos, etc. En un marco histórico determinado por el desarrollo de las fuerzas

productivas del trabajo, la potencia social adquiere esa *textura*: un puro condenso de materia abstracta. En este marco histórico, esquemáticamente “a lo Eric Hobsbawm”, “la era del capital industrial”, el tiempo productivo y el tiempo de concepción, solo coinciden en la innovación general, “una vez cada tanto”. El resultado es la miel de la plusvalía extraordinaria. Ese privilegio será luego diseminado y apropiado por el sistema elevando el piso técnico y tecnológico de la sociedad bajo la forma de *plusvalor relativo*. La producción capitalista se define, esencialmente, por el ritmo permanente de la concepción innovadora. Ya no es “una vez cada tanto” sino todo el tiempo. Es que existe una forma del capital, un capital específico, a ello dedicado: *un capital tecnológico en la estructura de Das Kapital*. Ese *capital tecnológico* (Pablo Levin; 1997) se dedica a innovar en forma permanente y a elevar en forma sistémica la tasa de ganancia; secuestra a la humanidad todas su capacidades técnicas, las recluye en los *laboratorios del capital*.

En el vértice, el capital tecnológico y una fuerza de trabajo, altamente calificada, obreros de la ciencia y la tecnología aplicada. En la base, el plusvalor absoluto de la vieja estructura industrial⁵. Allí, tanto el capitalismo asiático como el industrialismo sustitutivo, encuentran mano de obra abundante para reducir costos y competir con manufacturas a escala global. Las cárceles — cuando no talleres de esclavitud y mafias— se han vuelto, plenamente, *depósitos*

⁵ Tampoco se trata de un fenómeno nuevo, salvo para los exegetas ortodoxos de un marxismo de libro. Peter Druker lo observaba con lucidez en 1984: “La alta tecnología en sí es creadora de empleos para el futuro más que para hoy... La empresa de alta tecnología es la cima de la montaña. Debe estar sustentada por una montaña maciza: con empresas de tecnología intermedia, baja tecnología y sin tecnología llenando la economía y la sociedad. En estos momentos, en Estados Unidos se fundan 600.000 empresas cada año, aproximadamente siete veces más que en los años de gran prosperidad entre 1950 y 1960. Pero apenas un 1,5 por ciento —aproximadamente 10.000 por año— son compañías de alta tecnología. Las restantes 590.000 van desde las sin tecnología —el nuevo restaurante étnico, o la nueva empresa recolectora de residuos, o los servicios de incineradores— hasta empresas de tecnología intermedia como una pequeña fundición robotizada de elementos no ferrosos para usos especiales. No obstante, sin éstas, las empresas de alta tecnología morirían al nacer. No atraerían, por ejemplo, trabajadores de alto calibre. Ante la ausencia de una economía empresaria, los científicos o ingenieros preferirían entonces (como todavía lo hacen en Europa) la seguridad y el prestigio del empleo en la “gran empresa”. Y el negocio de la alta tecnología necesita igualmente empleados administrativos y vendedores y gerentes —y ninguno de ellos querría trabajar en empresas nuevas y pequeñas, sean de alta tecnología o no, a menos que tuviera la aprobación general, o que fuera, de hecho, el empleo preferido. Hace treinta años esa gente en Estados Unidos también buscaba la gran compañía ya establecida, o el estado, como oportunidad de empleo o de hacer carrera. El hecho de que ahora estén disponibles para la nueva empresa, pese a sus riesgos e incertidumbre, es posible gracias a nuestra economía empresaria y los empleos que ésta crea. Pero el ímpetu para que esto sucediera no vino de la glamorosa alta tecnología. Vino de una multitud de pocos glamorosos pero desafiantes empleos con oportunidades de hacer carrera en empresas de baja tecnología o de tecnología intermedia totalmente desprovistas de glamour. Son ellas las que forman una economía empresaria sólida. La alta tecnología aporta la imaginación, pero otras firmas aportan el pan de cada día” (Druker, P. 1998, pp 81)

*de carne*⁶ con una fuerza de trabajo ociosa, sin calificación, que desconoce los derechos sociales que el otrora estado de bienestar de la época industrial les reconocía en tanto “proletariado nacional”. Dicho de otro modo: *no tenemos una era del capital industrial y otra del capital tecnológico, como tampoco tenemos una era de la disciplina y otra del control, sino una organización serial compleja donde un elemento toma la primacía del conjunto y la ordena sobre su vértice*. Y así como “el descubrimiento de América”, mediante el saqueo, potencia la maquinaria industria inglesa, en el presente, la explotación absoluta de la fuerza de trabajo indiferenciada potencia el sistema tecnológico del capital supranacional. La primacía de un elemento sobre el conjunto —la dominante— no tiene carácter cuantitativo sino cualitativo: impregna la serie y la re-define. En este sentido, el capital tecnológico *determina* el gobierno del delito.

III. Sistema de la penuria.

La fundamentación del encierro re-socializador hace rato hizo aguas y la cárcel solo se afirma en su *función primaria represiva* de poder desnudo para intimidar, neutralizar, castigar, vengar el delito contra el bien jurídicamente custodiado. Cada vez más países privatizan cárceles y entregan al sector privado la gestión de la seguridad ciudadana. Lo decisivo de ese pasaje es la *disolución de la diferencia entre sociedad y estado que caracterizaba a la sociedad moderna y constituye el signo de la posmodernidad en el ámbito de la decisión, la política*. A la economía general del poder disciplinario ahora se le sobre-imprime la economía general del capital tecnológico de forma tal que los modos presentes y futuros del castigo ya no estarán diseñadas por el estado, sus ministerios y burocracias, sino por *empresas de innovación tecnológica en materia de seguridad, control e información* sobre el delito y su gestión, combate, regulación; etc. Ya son proveedores del estado, contratistas y cada vez más la condición misma de aplicación efectiva de los castigos. No es “el problema de la inseguridad” el que estratégicamente se anida al llamado “neo-liberalismo” para desmantelar el estado social, privatizar y mercantilizar, la seguridad como

⁶ Sai, L. (2005) “Depósitos de carne” en El Interpretador. Sitio web. (<http://www.elinterpretador.net/24LeonardoSai-DepositosDeCarne.html>)

servicio y reconstruir al ciudadano como usuario: *es una nueva estructura del capital la que impregna todo el ámbito social y se apropia, sucesivamente, de los ámbitos de decisión del estado.*

El estado ya no decide el delito: se lo impone la sociedad con una plétora de tipos penales que desfiguran y liquidan la estructura constitucional, lógica y discursiva, del derecho penal. El capital tecnológico aplicado a la seguridad no cesa de crear “sensaciones de inseguridad” cotidianas a las cuales suministra los dispositivos de seguridad y gestión del riesgo. De este modo, tilda de “corrupto” “burocrático” y “perverso” al estado y a su “política penal” al tiempo que le secuestra sus funciones y se declara, abiertamente, apolítico: *el capital tecnológico que produce seguridad es la política penal como empresa.*

El estado, a no querer, poder, saber cómo transformar la miseria de las zonas vulnerables (guettos, villas, favelas, etc) asegura la demanda efectiva de seguridad como mercancía. Esto no es otra cosa que la valorización continua del mercado inmobiliario como reserva de valor y especulación del capital financiero: el estado no toma a su cargo la planificación de la población. La asistencia social no reconvierte a las zonas vulnerables en clase trabajadora: el mercado no las pueda absorber ni a corto ni a largo plazo. La asistencia social financia la soberanía política sobre el delito en manos de las empresas de seguridad y tecnología privadas.

Sobre las miasmas del estado, las hordas policiales⁷, cual lobos hambrientos, se reparten los huesos y los cadáveres: hacen política brava cual campos de

⁷ En una entrevista que realicé a Ricardo Ragendorfer, en ocasión de un artículo para el weblog “Nación Apache” [<http://nacionapache.com.ar>] el periodista define el poder policial con extraordinaria fuerza sintética del siguiente modo: “Si hablamos desde un punto de vista más global ¿Cómo extirpar de la sociedad a una policía tan jodida? ¿Cómo se reforma una estructura como la bonaerense con 49mil tipos o como la federal con 35mil tipos? Todas estas preguntas intentan ser rápidamente respondidas e intentadas ejecutar por quienes tienen apuros electorales con una visión, una cosmovisión, muy corta. A la corrupción policial siempre se le impone un universo de conjuros que tienen que ver la policialidad del asunto sin contemplar que si existe una policía como la existe es debido a que existe un Estado como éste. En la mayoría de los países que tienen una tradición mafiosa las organizaciones mafiosas que existen en su seno, por lo general, son independientes y autárquicas respecto del Estado. Son mafias porque tienen un grado de enfrentamiento con el Estado. Eso no excluye que en Italia, en Colombia, haya policías corruptos. Pero cuando hay policías corruptos es porque los compró la mafia. Acá es, exactamente, al revés: la policía compra delincuentes. Es una originalidad del país. La otra es que existe una tríada, o sea, la corrupción policial es un emergente de la corrupción política, y de la corrupción judicial. El enorme flujo de dinero que pasa por las arcas de las policías no solo sirven para engrosar los bolsillos de los comisarios ni solo tampoco para financiar los gastos operativos de las

exterminio. En el medio, una sociedad infecta de miedos contrata seguridades privadas, pide justicia y mano dura contra los delincuentes y huye despavorida de barrio en barrio en busca de más y más seguridad hasta alcanzar el control perimetral del encierro verde del country. Mientras tanto, la construcción es uno de los “booms productivos” de la década y un reaseguro clásico en tiempos de turbulencias financieras. Al estado le quitan las leyes, le deshacen el código penal con descontrol legislativo o “populismo punitivo”, le dan recursos que nadie sabe bien qué función sistémica contienen (si la tienen más allá de toda conspiración); luego, se establecen, con relación al ciclo económico, recortes presupuestarios que desandan lo andado y vuelven el juego al cero. Ningún ministerio de seguridad tiene consolidado un largo plazo presupuestario y la opinión pública le reclama todo lo que su neurosis asocia con la palabra “seguridad”.

El abolicionismo “realmente existente” no es una ideología del cambio social abstracto sino la subsunción misma operada por el capital tecnológicamente potenciado sobre la soberanía del estado lo cual significa la supresión del derecho penal en su realidad actual —y en su formulación positiva— por otro en el que los individuos y la “comunidad punitivamente organizada” más que la sociedad, y sus órganos específicos, se encargarán de ejercer un control social que será mucho más difuso, ilimitado, generalizado que el veterano ámbito de la cárcel vetusta.

No hay ningún “gobierno de la (in)seguridad” sino un inmenso negocio tan anárquico como el mercado que (re) produce, tanto la seguridad como su necesidad, sujetando la decisión de qué hacer con la población a un proceso de innovación y acumulación extrínseco que humilla a la Nación asqueándola de vergüenza: el sistema penal argentino es una máquina que intensifica la acumulación de indigencia urbana, exacerbando las consecuencias anómicas,

fuerzas. Este flujo de dinero sirve, por ejemplo en la provincia de Buenos Aires, para financiar la política: punteros, campañas, intendentes, gobernadores. La justicia depende de la policía hasta para el traslado de detenidos. Dicho en lenguaje judicial: la justicia invierte la carga de la prueba. Si bien la policía tendría que ser un auxiliar de la justicia, funciona a la inversa: la justicia es apenas un auxiliar de la policía”. (Sai, L. 2011, pp215).

destructivas, de la marginalidad no solo para el sub-proletariado así objetivado sino para el conjunto de la sociedad.

La voracidad corrupta del mecanismo puesto en marcha —gestionado y explotado por las mafias policiales— tiene mucha cárcel y muchas causas ya no para reprimir al “ejército industrial de reserva” sino para asignárselas a cualquiera⁸.

IV. *La mayoría amorfa de la mediática punitiva.*

La cárcel *en sí misma* no es un negocio porque la interrelación de los capitales, mediante el crédito (capital financiero), resulta débil en la economía nacional y el sistema penal funciona bajo la órbita de la economía de gasto del estado como *producción de obra pública*. Aquí, la institución penal como tal, no es un negocio —en la magnitud, forma, funcionamiento y escala del caso estadounidense— sino una *excusa* para hacerlos manteniendo siempre al estado como inversor y fuente del flujo del dinero. La cárcel aparece como un costo y jamás lo es: *la cárcel es una oportunidad para hacer fluir el dinero del estado*.

El “costo intrínseco de su organización” se capitaliza en toda su indigencia “pos-fordista”, sea por la mano de obra que se emplea (mostrar públicamente que baja el desempleo), sea por la corrupción del proceso de licitaciones públicas, sea por la economía regional “revivida”, sea por la industria de la construcción que se mantiene al alza... Toda la economía nacional de la penuria parece que vuelve a vivir con la obra pública del castigo. Desde los negocios inmobiliarios indirectos que se valorizan al metro cuadrado surgidos de la existencia misma de “zonas vulnerables” —omisión de la inversión pública del estado en planes de vivienda masivos que potencian la inversión privada en “zonas seguras”— pasando por la explotación clientelística de los planes sociales que *asisten a la vulnerabilidad conservando y reproduciéndola* hasta las

⁸ El negocio de “La secta del gatillo” es el siguiente: “*La extorsión a delincuentes, la comercialización de “botines de guerra”, el “peaje” a comerciantes y narcotraficantes, las regalías de la prostitución y el juego clandestino, el tráfico de expedientes, la venta de cargos y destinos y las nuevas modalidades de secuestros extorsivos reportan, aproximadamente, unos 1200 millones de pesos anuales a las arcas de la institución*” (Ragendorfer, R; 2002; pp.52)

economías provinciales que se benefician con presupuesto del Estado Nación previa negociación u extorsión política a gobernadores e intendencias, según el caso y la circunstancia de la coyuntura.

Toda una serie de personajes amanecen entre las devastaciones de la sociedad mundial que ya no ofrece “estado de bienestar” sino “estado penal”: el vendedor de panchos, papel higiénico, cigarrillos y preservativos afuera de la prisión; el servicio de transporte y las famosas “calesitas” de los traslados penitenciarios y las pujas por “comisiones” entre intendencias y municipios... Un infinito de miseria se aglomera como moscas en el estiércol de una historia... ¿concluida?. La corrupción —por más grosera, impúdica y evidente que sea— se desvanece toda en “la generación de empleo”, en la percepción de “barrio seguro” y en la imagen de intendente “firme y comprometido con la seguridad contra el delito”. La fe en la “mano dura” lava los pecados de “la mano en la lata”. La respuesta a todo esto es que la técnica penitenciaria ya no persiste sino que ya no importa: es un mero semblante desteñido a la espera del aviso de fin.

La cárcel es aquí un gasto permanente que pesa sobre el presupuesto de estados provinciales o federales que no logran cumplir con las garantías constitucionales del estado benefactor y son denunciados, por la mano izquierda del estado, en un sucesivos informes sobre torturas, hacinamiento, malos tratos. De este modo, el sistema penal se ata al discurso jurídico porque su “deber ser” jamás tiene que ver con el ser y por lo tanto la existencia del derecho cobra sentido pleno. ¿Qué sucede? Sucede que la conservación de las “zonas vulnerables” es un constante peligro e inminencia para el “hombre común” y la reproducción de la urbanidad excluyente no cesa de proporcionar tipos penales de autor y clientela joven a la institución penitenciaria que —según los vaivenes del ciclo económico que le permite al estado hacerse de recursos hostigando a la sociedad con anarquía impositiva— no para de almacenar generaciones tras generaciones de procesados en un depósito absolutamente improductivo. ¿Qué hace entonces el capital?

En boca del individuo —su creación disciplinaria— repite la denuncia del sistema penal por vetusto y constantemente inútil, porque no le suministra

fuerza de trabajo más barata y disciplinada, porque constituye un mero gasto impositivo. O pide cortar el presupuesto y (des)hacerse del sistema satisfaciendo la voluntad de venganza del chivo: “que se pudran en las cárceles”. O, bajo su rostro humano, impulsa la reforma y la racionalidad del sistema de conjunto. Matices más keynesianos o más liberales, más intervención “humana” y reforma, o castigos “más económicos”: una vieja crítica monótona de la prisión que Michel Foucault documentaba, entre los años 1820-1845, en su libro sobre el nacimiento de las prisiones. Ahora bien: ¿se trata solo de una micro-física del poder que distribuye y diferencia formas de ilegalismos y delincuencia? ⁹

Si la prisión *solo funciona fracasando* es porque es un laboratorio de técnicas para aceptar la dominación. *La cárcel, por lo tanto, no es un mero “costo” del estado sino una máquina electoral que produce castigo, contra el discurso constitucional del estado, al servicio del humor social.* El sistema del capital tecnológico barrió con la diferencia entre sociedad y estado: no importa el derecho y las instituciones públicas sino “lo que quiere la gente”. “La gente” tiene todo el derecho del mundo. Tampoco es la mayoría en una democracia republicana. “La gente” es *la mayoría amorfa de la globalización*. Y, hasta la fecha, “lo que quiere la gente” coincide, salvo en las crisis, con lo que la empresa de capital *decide que quiera*. En este sentido, *la mayoría amorfa es la mayoría del presente*. Multitud, indignados, cacerolazos, etc, etc, etc.

Para la organización reaccionaria de esa *mayoría amorfa* el derecho no debe ser un dique al poder punitivo sino su ejecutor. No solo rechaza el derecho penal de acto sino que constituye el sustrato social que legitima la avanzada de un derecho penal de peligrosidad: *es la mayoría conducida a penalizar la diferencia y a la cual se llama a resistir la globalización*. Tal , la esencia de la función

⁹ ¿No estamos hablando de una ruina del poder normalizador que, necesariamente, implica que la prisión en tanto *esquema* del ejercicio del poder —lugar ocupado por la empresa como alma— y que por lo tanto las nuevas objetividades se sobre-imprimen sobre las disciplinarias y las dirigen? ¿Alguien puede afirmar que en Estados Unidos el micro-poder sostiene la producción incesante de castigos? ¿No será que la producción incesante de castigos reencuentra el ser primitivo y desnudo del castigo —la voluntad de venganza— en el marco de una supremacía financiera y tecnológica? ¿Acaso no es un país plenamente desarrollado y “democrático”, como Estados Unidos, con ramas productivas prácticamente automatizadas, el que hace funcionar el sistema penal como modo de valorizar el capital financiero al servicio del racismo de su sociedad como intrínseca legitimidad silenciosa? ¿No es entonces la cárcel el instrumento político de la reacción *nacionalista* contra la *globalización*?

política actual del sistema punitivo: encontrar al enemigo que permita hacer reaccionar la carga nacionalista de la mayoría amorfa para re-establecer una unidad política, productivamente, sobredeterminada.

V. Gobierno de lo común.

La reforma de la Ley de Ejecución de la Pena —Ley 24.660— incorpora las reformas educativas de la Ley Nacional de Educación —Ley 26.206— mediante un cambio de *paradigma* que *tiende* a concebir la educación ya no como un tratamiento —en el sentido psiquiátrico-positivista del Diecinueve— sino como un *derecho* en la dirección del constitucionalismo social del Estado Benefactor. La opresiva, destructiva, militar y teológica *política penal del enemigo* re-edita por izquierda la voluntad de resocialización entre la utopía, los derechos humanos, la reducción de daños y el mal menor. Hay que llevar al límite este razonamiento. Dos sucintos ejercicios de *imaginación productiva*¹⁰ se imponen: el primero advierte el límite reformista. El segundo, la hipótesis transicional.

Supongamos a todos los presos bien educados, con posibilidades de trabajo y re-inserción para sus estudios terminados. Muchos se vuelven escritores de poemas, sociólogos, psicoanalistas, economistas, actores, criminólogos, abogados, artistas y bailarines de primera talla. Piden perdón y disculpas por los medios masivos de comunicación. Donan parte de sus ganancias a sus otrora víctimas. Hacen trabajo comunitario. Visitan las escuelas públicas dando conferencias de auto-ayuda sobre la posibilidad de “cambiar tu vida”, la

¹⁰ Kant define la *imaginación productiva* del siguiente modo: “La imaginación (facultas imaginandis) o facultad de tener intuiciones sin la presencia del objeto, es ya productiva, esto es, una facultad de representarse originariamente el objeto (exhibitio originaria), que antecede, por tanto, a la experiencia... La productiva, empero, no es por ello precisamente *creadora*, es decir, no es capaz de producir una representación sensible que no haya sido nunca dada a nuestra facultad de sentir, sino que siempre se puede mostrar la materia con que se produce... Así pues, aunque la imaginación sea una tan grande artista, e incluso maga, no es creadora, sino que tiene que sacar de los sentidos la materia para sus producciones...” (Kant; 2004; pp 76-78) La *imaginación productiva* no “imaginario social” que tiene el carácter de *síntoma*, ni tampoco algo “meramente imaginado” que tiene el carácter del *delirio*. *Imaginación productiva* es un término más amable para lo que constituye, en rigor, la *deducción trascendental*, esto es, el acto trascendental de la imaginación como influjo sintético del entendimiento sobre el tiempo como sentido interior. Me interesa, sucintamente, en lo siguiente: *la imaginación productiva como el acto del pensar que proyecta un todo de posibilidades, un proponerse a sí mismo el horizonte de actuación*. La arquitectura del zambullirse para *ver* al sujeto, al nadador; no para aprender a nadar. ¿Qué se propone aquí ese ejercicio? Se trata *ver el alcance* de dos tipos de política: una reformista y otra estratégica, es decir, transicional. Respecto de la primera: ¿hasta dónde puede llegar si contemplamos la cuestión desde un punto de vista puramente lógico? Pues bien, tendríamos la materialidad de la resocialización del preso en el marco de un *welfare state* reconcentrado alrededor de la prisión, esto es, la *negación de la historia de la pena por el capital*.

necesidad de “proyectar un futuro”, que si hacemos un esfuerzo por “imaginar un destino” y modificar nuestra auto-percepción y resistirnos al rol social que se nos ha impuesto: todo es posible. El hombre se hace a sí mismo y a sí mismo se re-inventa... Si todo eso que suena tan bien y es tan necesario fuera así, entonces: ¿para qué la cárcel? La materialidad de la resocialización del preso supone un *welfare state reconcentrado alrededor de la prisión*. Dicho de otro modo: la *negación de la historia de la pena por el capital*. Tal constituye el límite del reformismo para pensar la actualidad del castigo y la tortura.

Si no sucumbiéramos a la coyuntura y consideráramos que el *valor de uso* de las experiencias del reformismo (fábricas recuperadas, cooperativas, etc) pueden ser retomadas y desarrolladas como *estrategia de los trabajadores en la dirección de una socialización de la tecnología* que permita la planificación de los viejos sub-sistemas de la industria, actualmente, sustituta observaríamos que la renovación teórica que se exige al pensamiento de izquierda coincide con la necesidad histórica de una *teoría de la planificación económica* y de su elaboración mediante una *ciencia social unificada* que abra el horizonte de las categorías que descubran el *gobierno de lo común* como transformación intrínseca de las ruinas en *subjetividad y política propia*.

La eliminación *terminal* de la prisión no está al caer.